

BUENOS AIRES, 24 SET 1984

VISTO el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N°2952 de fecha 17 de septiembre de 1984, por el cual se dispone que la extensión de órdenes oficiales de pasaje con motivo de misiones de ese carácter al exterior, debe ser dispuesta únicamente para Clase Turista o Clase Económica, sin distinción de la jerarquía del funcionario que se desplace, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo se fundamenta en las severas medidas de economía y austeridad a las que se halla abocado el Poder Ejecutivo con la finalidad de lograr el grado máximo de contención del gasto público.

Que similares razones hacen extensible su aplicación al ámbito de esta H. Cámara de Diputados de la Nación.

Por ello,

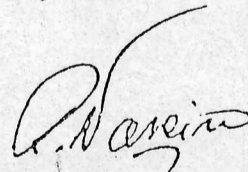
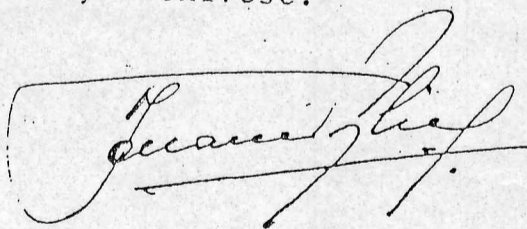
EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

R E S U E L V E : X

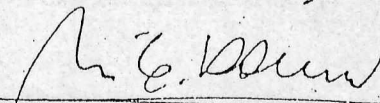
ARTICULO 1°: Dispónese, a partir de la fecha, que la extensión de pasajes con motivo de viajes al exterior de los Señores Diputados Nacionales y/ o funcionarios de esta H. Cámara de Diputados de la Nación en cumplimiento de misiones de carácter oficial, será otorgada únicamente en Clase Turista o Clase Económica.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RP N° 735/84



ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL



HECTOR C. MARINO  
PRESIDENCIA DE LA HONORABLE CAMARA  
DE DIPUTADOS DE LA NACION  
DIRECTOR